



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio para los trabajadores de los Ayuntamientos y/o empresas adjudicatarias del servicio de atención sociosanitaria en el domicilio a personas dependientes de localidades de Aragón de más de 20.000 habitantes.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimer que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente Resolución se abre una convocatoria para materializar los convenios suscritos entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y los Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Calatayud, y las empresas adjudicatarias de la prestación de servicios sociales en el Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales que permitan acreditar las cualificaciones profesionales de los trabajadores del sector.

Dichos convenios son una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias de los trabajadores del sector para cumplir con los requisitos en materia de cualificación recogida en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros.

En los acuerdos recogidos en los convenios suscritos se recoge la colaboración de los Ayuntamientos y empresas en las tareas de información y asesoramiento a los trabajadores participantes en la convocatoria bajo la coordinación del departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que será el responsable de la coordinación y el desarrollo de las fases de evaluación y acreditación.

En consecuencia, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero; «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), incluida en el certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto; «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011 anteriormente citada.

Segundo. Candidatos a participar en esta convocatoria.

En esta convocatoria, de carácter específico, vinculada al convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y los Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Calatayud, y las empresas adjudicatarias de la prestación de servicios sociales en el Ayuntamiento de Zaragoza podrán participar los trabajadores de dichos Ayuntamientos y empresas que cumplan con los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.



Tercero. Unidades de competencia convocadas.

Las unidades que serán susceptibles de acreditación serán las siguientes:

Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad.

Certificado de profesionalidad: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Unidades de competencia:

—UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.

—UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.

—UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

Cuarto. Información y orientación sobre el procedimiento.

Las actuaciones de este ámbito previas a la inscripción de los candidatos correrán a cargo de los Servicios sociales de los Ayuntamientos o empresas adjudicatarias de la prestación de servicios sociales del Ayuntamiento de Zaragoza. Las actuaciones posteriores a la participación en el procedimiento serán responsabilidad de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, contando con la participación de las Oficinas de Empleo en su ámbito geográfico de actuación, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011 dedicado a la información y orientación vinculadas al procedimiento.

Quinto. Requisitos de los participantes.

Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos recogidos en el apartado quinto de la Orden del 14 de abril de 2011, estableciéndose como requisito adicional ser un trabajador de los Ayuntamientos de Huesca, Zaragoza, Teruel, Calatayud o una de las empresas adjudicatarias de la prestación de los servicios sociales en estos Ayuntamientos según figura en los convenios suscritos que han dado lugar a esta convocatoria.

Sexto. Inscripciones y documentación.

1. La solicitud de participación se realizará a través de la aplicación informática para la gestión del procedimiento a la que se podrá acceder a través de la página web <http://servicios.aragon.es/pwac>

La solicitud generada a través de la aplicación informática o fotocopia de la misma se presentará en el centro gestor seleccionado por el candidato de acuerdo a la tabla que figura en el anexo I.

2. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada, salvo el caso de los documentos electrónicos que no se compulsarán) de los requisitos exigidos, según lo indicado en el apartado sexto de la Orden del 14 de abril de 2011. Para justificar el requisito adicional de la convocatoria, se deberá presentar un certificado como trabajador del Ayuntamiento o la empresa adjudicataria del servicio donde figure la localidad donde presta el servicio.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento al que se refiere esta Resolución es desde 9 al 18 de noviembre de 2011.

En el plazo de 7 días naturales, una vez finalizado el periodo de solicitud de participación, se publicará el listado provisional de admitidos en los centros gestores y en la página web de la Agencia.

Se podrán presentar escritos de reclamación ante los directores de los centros gestores, directamente o por fax, en los tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, las listas de admitidos se publicarán en un plazo máximo de tres días hábiles tras finalizar el plazo de presentación de reclamaciones.

Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 30,90 euros en concepto de tasa número 37, fijada por la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán presentarse o enviarse vía fax al centro gestor hasta el día 9 de diciembre.

Las listas definitivas de inscritos en la fase de asesoramiento se publicarán en los centros gestores y en la página web de la Agencia.

Octavo. Lugares de realización.

Los lugares previstos para el desarrollo de este procedimiento se recogen en el anexo I.



Noveno. Fases del procedimiento.

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Décimo. Fase de Asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento y habiendo confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente, figuren en los listados de admitidos a la fase de asesoramiento.

2. Los asesores deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de información, previas a la inscripción en la fase de asesoramiento, y las propias de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada Orden, según se recoge en el convenio de colaboración suscrito.

3. El candidato que desee pasar a la fase de evaluación deberá realizar la inscripción en esta fase por vía telemática y abonar la tasa número 37, fijada en 15,45 euros por cada unidad de competencia, prevista por la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una fotocopia del justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como del documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán enviarse al centro gestor para la validación de su inscripción en la fase de evaluación. Los originales se incorporarán al expediente del candidato.

4. Los candidatos exentos del pago de tasas, desempleados y víctimas de terrorismo, según Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán acompañar a la solicitud de inscripción, el documento que justifique la exención.

5. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos en esta fase habrá un periodo de tres días para presentar reclamaciones por escrito ante los directores de los centros gestores. Las listas definitivas se publicarán en un plazo máximo de tres días tras acabar el periodo de reclamación.

6. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 10 de febrero de 2012.

Decimoprimer. Fase de Evaluación de la competencia profesional

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

2. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

3. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones de evaluación necesarias en función del número de candidatos, cuyas sedes se indican en el anexo I. La Directora General de Ordenación Académica designará los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

4. Las comisiones de evaluación podrán disponer de las instalaciones y equipos de los Institutos de Educación Secundaria que impartan ciclos formativos, que incluyan módulos profesionales asociados a las unidades de competencia de la convocatoria, para la realización de pruebas prácticas de competencia.

5. Las comisiones de evaluación comunicarán a los candidatos los resultados de la evaluación y la propuesta de acreditación. Los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes ante su comisión de evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. A esta resolución se podrá elevar un recurso de alzada ante la Directora General de Ordenación Académica de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. De conformidad con lo establecido en el apartado decimonoveno de la Orden de 14 de abril de 2011 que establece el procedimiento de reconocimiento en Aragón, los miembros de



las comisiones evaluadoras podrán recibir, por analogía, las compensaciones económicas establecidas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón del día 16 de enero de 2007.

7. Las actuaciones de la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 27 de abril de 2012

Decimosegundo. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La Agencia emitirá las acreditaciones de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal según al apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Los candidatos deberán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor.

4. El expediente del candidato con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

5. Los candidatos no admitidos en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor en el plazo máximo de un mes tras la publicación de las listas definitivas.

Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán retirar su documentación en el plazo de dos meses, una vez entregadas las acreditaciones.

Una vez finalizados estos plazos, los documentos no retirados por los interesados serán destruidos.

Decimotercero. Plan de formación

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores proporcionarán a todos ellos el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimocuarto. Publicación

De acuerdo con el artículo tercero.2 de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Decimoquinto. Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación. Zaragoza, 18 de octubre de 2011.

**La Directora General de Ordenación Académica,
ANA GRANDE OLIVA**

ANEXO I

Lugares para el desarrollo del procedimiento:

Información y sede de asesoramiento	Dirección	Sede Comisión/es de evaluación	Dirección	Centro gestor	Dirección
Centro municipal de Servicios Sociales de Teruel	Yagüe de Salas, nº 16, 1º Dcha. 44002 Teruel	IES Santa Emerenciana	C/ Juez Villanueva, 1 44001 Teruel	CPIFP Bajo Aragón	José Pardo Sastrón, 1. 44600 Alcañiz (Teruel)
SERVISAR Servicios Sociales	Salvador Allende, 56. 50015 Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	Corona de Aragón, 35. 50009 Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	Corona de Aragón, 35. 50009 Zaragoza
CLECE Servicios Integrados	Balbino Orensanz, 55. 50014 Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	Jarque de Moncayo, 10. 50012 Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	Jarque de Moncayo, 10. 50012 Zaragoza
Centro municipal de Servicios Sociales de Calatayud	Av. San Juan el Real, 6. 50300 Calatayud	CPIFP Los Enlaces	Jarque de Moncayo, 10. 50012 Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	Jarque de Moncayo, 10. 50012 Zaragoza
Fundación Municipal de Servicios Sociales	Plaza San Bernardo, 3. 22002 Huesca	CPIFP San Lorenzo	C/ Madrid 2 22004 Huesca	CPIFP San Lorenzo	C/ Madrid 2 22004 Huesca